

Bogotá, D.C.

Señor (a)

JOSE FERNANDO GUARIN MONTOYA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 26/02/2018 RADICADO: 2018-EE-031508 Fol: 1 Anex: 1 Destino: JOSE FERNANDO GUARIN MONTOYA

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 1514 DE 2 DE FEBRERO DE 2018

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NOMBRE DEL DESTINATARIO: JOSE FERNANDO GUARIN MONTOYA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes de FEBRERO del 2018, remito al Señor (a): JOSE FERNANDO GUARIN MONTOYA, copia de la Resolución 1514 DE 2 DE FEBRERO DE 2018 DE 2 DE FEBRERO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envio de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,

DORA INÉS ØJEDA RONCANCIO Asesora Secretaría General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara 🞷 🖍 Preparó: Ybeltran Anexo lo anunciado (1 folios) REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

01514

0 2 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 78453 del 18 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que JOSE FERNANDO GUARIN MONTOYA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.921, presentó para su convalidación el título de DOCTOR OF PHILOSOPHY, otorgado el 28 de agosto de 2016, por UNIVERSITY OF WISCONSINMADISON, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0011892.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°; numeral 1° de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título".

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities", sistema de evaluación de alta calidad desarrollado por The Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de investigación, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones, se pudo establecer que UNIVERSITY OF WISCONSIN-MADISON, ESTADOS UNIDOS se encuentra clasificada entre las 500 mejores.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto;

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JOSE FERNANDO GUARIN MONTOYA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR OF PHILOSOPHY, otorgado el 28 de agosto de 2016, por UNIVERSITY OF WISCONSIN-MADISON, ESTADOS UNIDOS a JOSE FERNANDO GUARIN MONTOYA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.921, como equivalente al título de DOCTOR EN CIENCIAS LECHERAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

U 2 FEB 2018

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ÁNA MARÍA ARANGÓ MURCIA Proyectó: ALEHERNANDEZ 30 de enero de 2018.

Revisó: EARIAS - Coordinador del Grupo de Convalidaciones.

Revisó: GSIERRAL - Profesional - Grupo de Convalidaciones.

FORMATO PA	RA IMPUGNAR	DECISIONES DE	CONVALIDACIO	N DE J. OS.L	DE EDUCACION SUPERIOR	
Utilice letra imprenta o preferiblemente diligencie electrónicamente. Cuando se trate de direcciones, estas deberán estar completas, sin abreviaturas					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
				Especia resu	ervado pera el Ministerio de Educación Nacional	
DATOS PERSONALES DEL	CONVALIDANTE					
		Segundo Apellido		Nombres		
		ļ		<u> </u>		
DOCUMENTO DE IDENTIDA: Número de C.C. o C.E. _{(9 no 9}		Lugar de Expedición	Dirección de co	prrespondencia	Correo electrónico	
Manage de C.C. O C.L.(1:0)	:	Logar of Expedicion		<i>*************************************</i>		
ACTO ADMINISTRATIVO QU	E DESEA IMPUGNAR			echa de notificación (uso exclusivo Ministerio)	
Resolución	Numero		.Die Mes Ano			
Auto de archivo LLI RECURSO QUE OESEA INTI	Fecha ERPONER (Leer contr	xtualización siguiente)		<u> </u>		
Reposición 🔲	posición Corrección C					
Apelación 🔲		Revocatoria Directa		Reposición y en subsidio apelación		
CONTEXTUALIZACIÓN	·	,				
adverso y posibilitando su la notificación por aviso, o ¿ 2. Apelación: Es el recurs reposición, no lo resuelve personal, o a los 10 dias procedimiento ante la admi 3. Reposición y en subs consideración del recurren revise y, en caso de que h hábiles siguientes a ella, o 4. Corrección: Mediante aritméticos, errores ortográ 5. Revocatoria directa: Es revoque (cambie) la decisi (ii) Cuando no esté conforn persona. En todo caso, el revocatoria solicitada cuan solicitada- de un acto admi concreto es el de Nulidad y Lo anterior en el marco de	actuación conforme a al vencimiento del tér- so que se interpone pi el mismo tuncionar s hábiles siguientes inistración sidio apelación: Es te contiene una o vari- aya lugar, proceda a a la notificación por a este tipo de solicitu- tificos, entre otros, so una herramienta qua ón tornada en deterna- me con el interés pút ciudadano deberá si do se invoque la cau- inistrativo cuando fre y Restablecimiento de lo contemplado en el S MOTIVOS DE SU MA	a ley. Lo puede interponimino de publicación. nara solicitar que se acia do que emitió la decisia ella, o a la notifica aquel recurso que se insa inconsistencias, y en realizar la corrección saviso, o al vencimiento di se busca corregir el puede la consagra el Código dininado acto administratibilico o social, o atenten sustemar por cuál de la sal (i) y se haya hecho ente a el haya operado I el Derecho (4 meses).	ner en la diligencia de ere, modifique, adicior ón, sino su superior ción por aviso, o al solicita ante quien e no caso de que no se solicitada. Se puede in del término de nublica acto administrativo le Procedimiento Adm ivo. Procede cuando contra él y (iii) Cuano sa anteriores causale: uso de los recursos di la caducidad para ejer de Procedimiento Adri	notificación personal, ne o revoque el acto a jerárquico. Lo pued vencimiento del tern expidió la resolución de la reposición, to en nterponer en la diligeración, emitido, por errores unistrativo y de lo Cor el acto administrativo do con el acto adminis s solicita que se revo e reposición y apelacion cor el medio de contra ministrativo y de lo Cor	evitando de esta forma, un pronunciamiento, o a los 10 días hábiles siguientes a efla, o administrativo, este recurso a diferencia de le interponer en la diligencia de notificación nino de publicación. Este recurso agota o para que la revoque o modifique, porque nvie a su superior jerárquico para que éste incla de notificación personal, o a los 10 día de digitación, omisión de palabras, errore nitencioso Administrativo, con el fin de que se tentación se cause un agravio injustificado a la constitución o a ta le strativo se cause un agravio injustificado a la oque el acto administrativo. No procederá lión, y en general, no procede la revocatoria rol judicial correspondiente, que para el casontencioso Administrativo.	
		3, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,				
						
ļ						
Í					•	
				•		
1				•		
		Firma d	el solicitante o apoder	ado ,		
ANEXOS. Si considera que	se deben tener en cui	enta pruebas que ayuder	en la solución del rec	urso.		
		1		·		
	Cantidad de Folios		Desc	ripçión		
1				: 		
}						
ļ l	<u></u>					

Código: A-FM-AC-AA-00-34 Fecha de creación, 19-05-2015 Versión, 1

Para recibir Información referente a esta solicitud, puede llamar al Tel; 222-2800 y con el número de radicación se le suministrera la información pertinente.

🔊 Aviso de Îlegada 04626 No Primera Gestión 1-12-5 Remitente: >> 4-72 se permite informar que el envio con número de guía: está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación: Se hará nuevo intento de entrega Segunda Gestión >>> Nombre del Distribuidor: Podrá reclamar su envio durante un tiempo de 30 dias calendario a partir de de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección El envio será devuelto al remitente El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72 * >>> Para cualquier información adicional acerca de su envio, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 92 99 o a nivel nacional 018000111210 para información del envío* IN-OP-DI-001-FR-001 Ver condiciones al respaldo Versión 2

ENVIO

